Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Santander Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



RESOLUCION No. 0108 (23/Julio/2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DENTRO DEL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1576-2017

Expediente No.

1576-2017

Demandado:

JORGE ALBERTO ROSAS TORRES

C. de C. No.

1.098.100.141

Concepto:

Realización Examen de Genética Prueba de ADN

El abogado ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 1431 del 30 de agosto de 2004 modificada por la 0455 del 04 de abril de 2008 y 384 del 11 de febrero de 2008, resolución No. 003147 del 01 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor JORGE ALBERTO ROSAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.100.141, adeuda a la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 492.660) MONEDA CORRIENTE, por capital por concepto de la restitución del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial adiada el 25 de julio de 2014 que se encuentra ejecutoriada y constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario y presta mérito ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, dado que en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado precitado.

Que por la obligación adeudada, la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Santander, profirió Mandamiento de Pago No. 0289 del 11 de octubre de 2.017, notificado por correo certificado el día 07 de marzo de 2018, sin que hasta la fecha el demandado haya acreditado el pago de la obligación, ni propuesto excepciones, encontrándose legalmente ejecutoriado desde el día 02 de abril de 2018

Que en el momento procesal de surtir el presente Acto Administrativo, no existen peticiones pendientes por resolver, ni causas que invaliden la actuación, por lo que resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario, proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra el Señor JORGE ALBERTO ROSAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.100.141, en cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 492.660) MONEDA CORRIENTE, por capital, por concepto de la restitución del costo cubierto por

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcotombiaoficial

Dirección: Calle 1N # 16D – 86 Barrio La Juventud Teléfono: 6972100 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Santander Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial adiada el 25 de julio de 2014, que se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se liquidarán y cobrarán a partir del 09 de agosto de 2014 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa de usura certificada por la superintendencia Financiera de Colombia y capital indexado conforme concepto de la Sede de la Dirección General del ICBF, radicado No. I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017, más las costas procesales a que haya lugar y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el crédito (artículo 836-1 Estatuto Tributario), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Biènestar Familiar Regional Santander, de los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

. : !

TERCERO: CONTINUAR con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso al ejecutado señor JORGE ALBERTO ROSAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.100.141.

SEXTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, o de los que se llegaren a perfeccionar.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

OCTAVO: La presente Resolución rigé a partir de la fecha de su expedición.

72 de Devolución Dirección Errada	Desconocido Company Co	No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	FÍQUESE Y CÚMPLASE 23 de Julio de 2019)	
Fedra 1: CX A Nombre del distribution C.C. Z Z Z Centro de Distribution	C.C. Observaci		MANTILLA SANMIGUEL ncionario Ejecutor	1_

■ ICBFColombia

www.lcbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial